



Josep M^a Sanroma
Junta Mas Riera de Reus S.A.
8 Feb. 2021 Vn^o.

619.00.9676

REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA
REGISTRE MERCANTIL DE TARRAGONA

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - EXP JURVOL 10/2020

SOCIEDAD INSCRITA: MAS RIERA DE REUS, S.A.

SOCIO SOLICITANTE: JOSEP MARIA SANROMÀ COLET

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

HECHOS

PRIMERO: Que don Josep Maria Sanroma Colet, con domicilio en plaça de les Oques 2 Baixos de Reus, con NIF 38468246X, promovió expediente de jurisdicción voluntaria que fue presentado en este Registro Mercantil el día **16 de diciembre** de 2020 bajo el asiento número **5.344/70**, en solicitud de convocatoria de la Junta General de la sociedad **MAS RIERA DE REUS, S.A.**, con CIF número A59.084.186, domiciliada en Finca Mas Riera, Partida Boella, Distrito 4, Reus - Tarragona -, e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al Tomo 2740; Folio 63; Hoja T45.298 conforme a los puntos del orden del día y demás extremos interesados en el escrito inicial.

SEGUNDO: Que admitida a trámite la solicitud al amparo del artículo 117 de la Ley 15/2015 de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, no se dio traslado a la compañía puesto que el solicitante era asimismo el anterior administrador con cargo caducado.-

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El presente expediente de jurisdicción voluntaria tiene por objeto resolver sobre la procedencia de la solicitud de convocatoria de Junta General de la sociedad **MAS RIERA DE REUS, S.A.** teniendo en cuenta: que don Josep María Sanromà Colet es socio de la mercantil según manifiesta, sin que su legitimación haya sido discutida en este expediente; y vistos los artículos 159, 166, 167, 164, 168, 169 y 170 de la Ley de sociedades de capital - LSC-, procedo acordar la convocatoria pues resulta acreditado que el órgano de administración no ha convocado dicha junta extraordinaria,

DECISIÓN

REGISTRO MERCANTIL DE TARRAGONA

MAS RIERA DE REUS, S.A.

CONVOCO JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA MAS RIERA DE REUS, S.A. PARA QUE SE CELEBRE EN REUS, PLAÇA PINTOR FORTUNY 1 (NOTARIA DE DON JOSÉ MANUEL VAÑO GIRONÈS), EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2021, EN PRIMERA Y ÚNICA CONVOCATORIA, A LAS 17:00 HORAS ACTUANDO COMO PRESIDENTE EL SOLICITANTE Y COMO SECRETARIO A QUIÉN ACUERDEN NOMBRAR LOS SOCIOS ASISTENTES DURANTE LA PROPIA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. RENOVACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-
2. APROVACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA.-

La convocatoria judicial de los socios que integran actualmente la sociedad **deberá efectuarse a cuenta de la compañía** (artículo 170.3 LSC) y en la **forma prevenida en el artículo 12 de los Estatutos Sociales**: "Cuando la sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social" (ar 173 LSC).

En la convocatoria se deberá expresar, además del mencionado orden del día y conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LSC, que cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que ha de ser sometidos a la aprobación de la misma, pudiendo también examinarlos en el domicilio social.-

Los solicitantes **podrán requerir la presencia de Notario** que levante acta de la Junta, dentro de los competentes para intervenir en el lugar del domicilio social de la mercantil.-

Los **gastos de la convocatoria serán de cuenta de la sociedad**.-

Se requiere al Presidente de la mesa de la Junta designado, para que una vez celebrada, remita el acta de la Junta General de socios a este Registro Mercantil, para su unión a las presentes actuaciones, sin que ello implique la solicitud de la inscripción de los acuerdos que hubieran sido adoptados en aquella sino que, simplemente, una vez aportada, se procederá al archivo de este expediente.

Así lo pronuncio, mando y firmo en Tarragona el día 17 de DICIEMBRE de 2020 por triplicado ejemplar, en TRES hojas de una sola cara, uno para la parte actora, otro para el órgano de administración, y el tercero para incorporar al expediente que cierro con esta resolución contra la que no cabe recurso alguno (art. 170.2 LSC).

FIRMADO JUAN-ENRIQUE BALLESTER COLOMER
REGISTRADOR MERCANTIL DE TARRAGONA NÚMERO I

